

RADICADO: 2020 - 00167

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 11 de marzo de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, sin ser objeto de recurso alguno. El día 16 del mes avante, a las 5 p.m., venció el término concedido a la parte actora para aportar la póliza judicial. Oportunamente lo hizo.

Armenia Q, Marzo 17 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

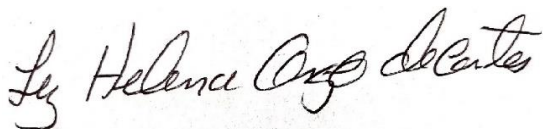
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Marzo Diecisiete de Dos Mil Veintiuno

Allegada la póliza judicial ordenada, en auto de fecha 5 de marzo de 2021, procede el despacho a calificar su suficiencia, observándose que la misa fue otorgada por el valor, proceso, partes y dentro del término señalado por el despacho, tal como lo señala el Art. 603 en concordancia con el Art. 604 del Código General del Proceso; en consecuencia se acepta la misma.

Visto lo anterior, conforme a lo señalado por el Art. 590 del Código General del Proceso, se decreta la Inscripción de la Demanda sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 280-103839, 280-129006, 280-69533 y 280-82591 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q,

Expídase los oficios respectivos, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, enviándose los mismos al correo electrónico, de la citada oficina y de la parte actora.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. N° 047 de hoy, 18 de Marzo de 2021. JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
